

## PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

NUMERO EXPEDIENTE	2024018693
ASUNTO	INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA (OTC_DEPO).
TRÁMITE	Incoación del expediente

La Diputada Delegada de Fondos Europeos, Innovación y Agenda Digital, en virtud de las competencias delegadas de la Presidencia en materia de contratación, dicta la siguiente PROVIDENCIA

El art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 LCSP

### 1. NECESIDAD E IDONEIDAD\*

Se justifica la necesidad del contrato en el marco competencial de la Diputación que, al amparo

del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), asume competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este marco competencial, y a la vista de la necesidad de impulsar la creación y desarrollo de Comunidades Energéticas en la provincia como medida de respuesta ante la crisis energética actual y la necesidad impulsar una nueva cultura energética en la que se empodere a los diferentes actores del territorio para que participen de forma efectiva en el sistema energético, la Diputación de Pontevedra considera idóneo poner en marcha la "Oficina de Promoción, Asesoramiento y Apoyo las Comunidades Energéticas da Provincia de



Pontevedra” en el marco de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre , por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 2. SERVICIO SOLICITANTE\*:

### SERVICIO DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

Responsable del contrato:	Mediante Resolución Presidencial número RP2023008250, de 06/11/2023 se designa al funcionario adscrito al servicio de Cooperación, D. José Antonio Piñeiro Sineiro como persona responsable de carácter técnico y de la coordinación del proyecto denominado “Oficina de Promoción, Asesoramiento y Apoyo las Comunidades Energéticas de la Provincia de Pontevedra (código PR-OTC-2022-000073)”, financiado por el I.D.A.E. dentro del Programa de Ayudas a Oficinas de transformación comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Responsable de la Administración:	

## 3. OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES\*:

Denominación del contrato:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA (OTC_DEPO).
----------------------------	---



Objeto y contenido:	<p>El <u>objeto</u> es la contratación, mediante procedimiento abierto, de un servicio integral que impulse la creación de Comunidades Energéticas en la provincia de Pontevedra, a través de acciones de difusión, acompañamiento y asesoramiento, mediante la creación de un nuevo espacio físico y virtual al que denominaremos Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Pontevedra (OTC_DEPO).</p> <p>El <u>contenido</u> del contrato contempla las tres líneas de actuación indicadas anteriormente (difusión, acompañamiento y asesoramiento), que deberán acompañarse de actividades formativas, de la elaboración y puesta en marcha de un plan de comunicación off-line y on-line que permita llegar a la audiencia objetivo definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de un plan de apoyo a la justificación de la ayuda recibida por el IDAE, de una metodología de seguimiento que garantice evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el PPT, así como la detección de desviaciones y problemas que impidan la consecución de los objetivos propuestos.</p> <p>En cuanto al ámbito territorial y material de actuación de la OTC_DEPO, incluye a todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra, con población inferior a 50.000 habitantes. Con este criterio solo las ciudades de Pontevedra y Vigo quedan excluidas del radio de acción de la OTC, cubriéndose así un total de 59 ayuntamientos con una suma de 567.813 habitantes.</p> <p>Según el artículo 2.2 de la <i>Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y</i></p>
---------------------	--



	<p><i>Resiliencia;</i> se define una Comunidad Energética (CE) como una “Persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controlada por socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras. También podrá considerarse comunidad energética, a los efectos de las ayudas reguladas por esta orden, aquellas otras comunidades distintas de las definidas en este apartado siempre que su principal objeto lo constituya el desarrollo de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible y pudieran encontrarse establecidas bien por la normativa nacional o bien por la normativa europea aplicable en materia de transición ecológica y/o del sector energético”.</p>	
CPV:	<p>71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección 71314000-Servicios de energía y servicios conexos 71314200-Servicios de gestión de energía 71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético 72224000-Servicios de consultoría en gestión de proyectos</p>	
Lotes	<input type="checkbox"/> SÍ	<p>Son los siguientes:</p>
	<input checked="" type="checkbox"/> NO:	<p>Justificación: <u>No se establecen lotes</u> porque el conjunto de las prestaciones que integran el</p>



contrato tiende a la consecución de una única finalidad: creación, puesta en marcha y gestión de la oficina de transformación comunitaria de la provincia de Pontevedra (OTC\_DEPO).

En este sentido, cabe indicar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En lo que se refiere a los aspectos técnicos de ejecución, se justifica la no división en lotes en que se mejora ostensiblemente la coordinación entre los diferentes servicios (difusión, acompañamiento, asesoramiento y ayuda a la justificación al integrarse) en un solo lote, evitándose los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios. Además, de este modo se asegura la totalidad del ámbito territorial de prestación de los servicios al no existir zonas que afectan al conjunto de los servicios que queden sin asumir por ninguna empresa.



	<p>En referencia al punto de vista económico, cabe indicar que la <u>no división en lotes</u> permite realizar una gestión centralizada y coordinada de los servicios que implica economía de escala importante, al tiempo que la concentración de servicios permite compartir medios técnicos e informáticos con la consiguiente reducción de costes.</p>
--	--

#### 4. TRAMITACIÓN PROPUESTA\*:

Tramitación propuesta:	<p><input type="checkbox"/> COMÚN      <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE</p> <p>En el caso de tramitación urgente, motivación:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p>Uno de los principales objetivos de la OTC_DEPO es la creación de comunidades energéticas de ámbito social, en colaboración con ayuntamientos y empresas locales, donde participen personas en riesgo de pobreza energética en la provincia de Pontevedra.</p><p>De este modo, a través de la producción energética y consumo compartido, las personas más vulnerables tendrán acceso a la energía de modo asequible.</p><p>Se considera que la población en riesgo de pobreza (cuya renta es inferior al 60 % de la renta mediana disponible equivalente nacional) no puede mantener su casa lo suficientemente caliente, incurre en atrasos en el pago de las facturas de servicios energéticos básicos, el porcentaje de ingresos destinado al gasto energético es superior al doble del porcentaje de la mediana nacional, entre otras características.</p><p>Según los indicadores de Pobreza Energética publicados en 2021 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, más de 175.000 hogares gallegos soportan un gasto desproporcionado de servicios energéticos (luz y gas); situación que va en aumento debido al alza de la cesta de la compra derivada de los</p></div>
------------------------	--



	<p>conflictos geopolíticos (conflicto Ucrania-Rusia, conflicto en Oriente medio, entre otras circunstancias).</p> <p>Es por estos motivos, <u>la tramitación de este contrato debe realizarse de modo urgente</u> ya que su objeto aborda una necesidad de interés público.</p>
Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Incluido en el plan anual de contratación:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

5. FINANCIACIÓN*:		
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe total (con el IVA)
2024	24/942.4251.227.06 "Estudios y trabajos técnicos, OTC_DEPO"	320.755,62 €
2025	24/942.4251.227.06 "Estudios y trabajos técnicos, OTC_DEPO"	178.936,18 €
	TOTAL	499.691,80 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN*:	
Plazo de ejecución/duración del contrato:	<p>El <u>plazo máximo de ejecución será el 30 de septiembre de 2025.</u></p> <p>Se proponen como modificación a incorporar en el apartado correspondiente del PCAP que en el supuesto de que el <u>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</u> (del que depende el IDAE), <u>conceda prórrogas</u> en el marco de la convocatoria del proyecto "Oficina de promoción,</p>



	<p>asesoramiento y apoyo a las comunidades energéticas de la provincia de Pontevedra”, <u>el presente contrato ampliará la fecha límite prevista para su ejecución hasta un máximo de 8 meses adicionales.</u></p> <p>La presente modificación no supone una modificación del importe del contrato sino una ampliación en el plazo de ejecución del mismo.</p>
Posibles prórrogas en los contratos de duración:	<p><input type="checkbox"/> SÍ    <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Número de prórrogas:</p> <p>Duración de cada prórroga:</p>

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CONCEPTO	COSTE
1. Costes directos	371.040,82 €
2. Costes indirectos	18.552,04 €
3. Beneficio industrial	23.375,57 €
4. IVA	86.723,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>499.691,80 €</b>

### JUSTIFICACIÓN DE Los PRECIOS\*

El cálculo de los precios fue fijado ajustándose a los precios de mercado para este tipo de servicios.

La estimación de los costes directos se presenta en la tabla siguientes:



COSTES DIRECTOS								
Costes de personal								
Persoal estimado	Nivel salarial estimado	Salario anual ano 2024 (1)	Coste a cargo da empresa (2)	Coste salarial bruto anual estimado	Coste salarial hora estimado (3)	Número de persoas	Número horas por persoal total	Importe
Responsable de proyecto	Nivel I	28.664,13 €	8.900,21 €	37.564,34 €	20,96 €	1	2.688	56.346,51 €
Asesor/a técnico/a especialistas en energía	Nivel I	28.664,13 €	8.900,21 €	37.564,34 €	20,96 €	1	2.688	56.346,51 €
Asesor/a técnico/a jurídica especialistas en energía	Nivel I	28.664,13 €	8.900,21 €	37.564,34 €	20,96 €	1	2.688	56.346,51 €
Asesor/a técnico/a especialistas en marketing	Nivel I	28.664,13 €	8.900,21 €	37.564,34 €	20,96 €	1	2.688	56.346,51 €
<b>SUBTOTAL</b>								<b>225.386,05 €</b>
<i>(1) Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, actualizado ao salario anual ao ano 2024 (Ver táboa salarios 2022 e art. 38 e 33 do convenio)</i>								
<i>(2) Os custos a cargo da empresa supoñen un 31,05% do salario anual, que se corresponden co 23,60% de continxencias comúns, 1,35% de continxencias profesionais, 5,50% de desemprego ao tipo xeral, 0,20% FOGASA e 0,60% de formación profesional.</i>								
<i>(3) A xornada máxima estimase en 1.792 horas anuais segundo o Convenio</i>								
Otros costes directos								
Descripción	Dedicación/unidades	Precio	Importe					
Material publicitario y alquiler espacio y medios audiovisuales para Jornadas y congreso	80	500,000 €	40.000,00 €					
Alquiler y adaptación de furgoneta eléctrica para oficina móvil	18	1.000,00 €	18.000,00 €					
Equipamiento informático para oficina Barro	1	9.500,00 €	9.500,00 €					
Plataforma software de monitorización y gestión de comunidades energéticas	18	600,00 €	10.800,00 €					
Plan de medios (online y offline)	1	67.354,77 €	67.354,77 €					
<b>SUBTOTAL</b>								<b>145.654,77 €</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>								<b>371.040,82 €</b>

## 8. RÉXIMEN DE PAGOS:

- 20% del precio, en el momento de la firma del contrato.
  - 20% del precio, a la finalización de los trabajos planificados hasta el 31 de diciembre de 2024 y visto bueno de los servicios técnicos de Diputación.
  - 20% del precio, a la finalización de los trabajos planificados hasta el 30 de abril de 2025 y visto bueno de los servicios técnicos de Diputación.
  - 30% del precio, a la finalización de los trabajos planificados hasta el 30 de septiembre de 2025 y visto bueno de los servicios técnicos de Diputación.
- En el supuesto de que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (del que depende el IDAE), conceda prórrogas en el marco de la convocatoria del proyecto "Oficina de promoción, asesoramiento y apoyo a las comunidades energéticas de la provincia de Pontevedra", el



presente contrato ampliará la fecha límite prevista para su ejecución hasta un máximo de 8 meses adicionales. En dicho caso, el 30% del precio será abonado a la finalización de los trabajos replanificados hasta la nueva fecha correspondiente a la de finalización de la ejecución. La presente modificación no supone una modificación del importe del contrato sino una ampliación en el plazo de ejecución del mismo.

- 10% de precio, con la aportación de la documentación completa necesaria para la justificación de la realización de las actuaciones llevadas a cabo durante el proyecto objeto de la ayuda.

**9. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS\*:**

<input type="checkbox"/> Obras (arts. 25 y 26 RD 1098/2001)	Grupo ____ Subgrupo ____ Categoría ____
<input type="checkbox"/> Servicios (arts. 37 y 38 RD 1098/2001)	<input type="checkbox"/> Sí: Grupo ____ Subgrupo ____ Categoría ____
	X NO: El código CPV propio del objeto del contrato no tiene correspondencia con ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, segundo el Anexo II del RD 1098/2001.
<input type="checkbox"/> No procede	(Otros contratos o para el caso de tramitación por procedimiento abierto simplificado abreviado)

**10. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA\*:**

Habilitación empresarial o profesional específica	<input type="checkbox"/> Sí: Especificación y explicación:
	X NO
SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	



X El aplicable en defecto de previsión	
<input type="checkbox"/> Otros	Determinación:
	Justificación:
<input type="checkbox"/> No procede	(Tramitación para procedimiento abierto simplificado abreviado)
SOLVENCIA TÉCNICA	
<input type="checkbox"/> El aplicable en defecto de previsión	
X Otros	Determinación: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (trabajos relacionados con la difusión, acompañamiento y asesoramiento en materia de eficiencia energética, energías renovables, pobreza energética, creación y desarrollo de comunidades energéticas, proyectos de energías renovables, sensibilización en materia energética, elaboración de auditorías energéticas, planes energéticos, en cualquier ámbito público o privado) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea</p>



	<p>un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del presente contrato (IVA excluido).</p>
<input type="checkbox"/> No procede	(Tramitación para procedimiento abierto simplificado abreviado)

#### COMPROMISO DE MEDIOS

Deberá adscribirse a la ejecución del contrato un equipo de trabajo suficiente para realizar el trabajo con calidad y en el plazo establecido, compuesto de 4 personas (equipo de trabajo mínimo) con los conocimientos indicados en los párrafos siguientes y con experiencia profesional contrastada en proyectos de energías renovables y/o creación y funcionamiento de las CCEE, y otros trabajos de simular naturaleza:

- 1 persona responsable de proyecto, con titulación universitaria de grado superior de Ingeniería Industrial (rama electricidad). Experiencia de al menos de 5 años en dirección y gestión de proyectos de energía renovables o similares a los de este contrato.
- 1 persona asesora técnica especialistas en energía, con titulación universitaria de ingeniería con competencias en materia energética afines a los objetivos de este contrato. Experiencia de al menos de 3 años en proyectos similares al de este contrato.
- 1 persona asesora jurídica especialistas en energía, con titulación universitaria en derecho con competencias a los objetivos de este contrato. Experiencia de al menos de 3 años en proyectos similares al de este contrato.
- 1 persona asesora especialistas en marketing, con titulación universitaria en administración y dirección de empresas. Experiencia de al menos de 3 años en proyectos similares al de este contrato.



Se deberá precisar el organigrama y la composición del equipo de trabajo mínimo, detallando perfiles, titulaciones, funciones y tareas a desempeñar. Asimismo, se deberá aportar los *Currículum Vitae* de la persona responsable del proyecto, y de la persona experta en innovación.

Le corresponde exclusivamente a la empresa contratista a selección del personal, que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento dieras requisitos.

La empresa contratista asume el deber de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, lo poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, los deberes legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, los deberes legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y deberes deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las licitadoras y licitadores podrán ser requeridos para indicar el convenio colectivo que les es de aplicación a las trabajadoras y trabajadores que desarrollen la actividad objeto del contrato antes de su adjudicación o en cualquier momento durante su ejecución.

No caso de resultar adjudicatarias o adjudicatarios tendrán el deber de abonar, durante toda su ejecución, el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación segundo la categoría profesional que le corresponda a las personas trabajadoras, sin que en ningún caso los salarios para abonar puedan ser inferiores a aquel.

La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su trabajo sin extralimitarse en las funciones desempeñadas con respeto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en el lugar acordado, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan las y los empleados públicos. Le corresponde también a la empresa contratista velar por el



cumplimiento de este deber. No pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar por lo menos una o un coordinador técnico o una o un responsable, integrado en su propio personal, que tendrá entre sus deberes las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora o interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, del otro, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de su ejecución.
- b) Distribuir el trabajo entre lo personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles a las y a los citados trabajadores las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación a la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encomendadas, así como controlar su asistencia al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato. La ese efecto deberá coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante para no alterar el buen funcionamiento del objeto del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio 1:	Menor precio ofertado
Tipología de evaluación:	Cuantitativo mediante fórmula
Justificación:	Se valorará el precio ofertado mediante fórmula que valora la oferta económica más ventajosa.
Puntuación máxima:	30 puntos



Criterio: 2	Número de personas asesoras técnicas especialistas en energía a mayores del equipo de trabajo mínimo establecido en el compromiso de medios.
Tipología de evaluación:	Cuantitativo mediante fórmula
Justificación:	<p>Se justifica la valoración de un mayor número de <u>personas asesoras técnicas especialistas en energía</u>, por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios, ya que redundará directamente, por un lado, en una mayor capacidad de prestar servicios a la ciudadanía en el proceso de creación y posterior gestión de las Comunidades Energéticas y, por otro lado, en la calidad para garantizar el buen éxito de los trabajos en la prestación del servicio.</p> <p>El perfil de las personas ofertadas en este apartado deberá acreditar la titulación, los conocimientos y experiencia profesional contrastada en proyectos de energías renovables y/o creación y funcionamiento de las CCEE.</p> <p>En concreto, la o las personas ofertadas en este apartado <u>deberán acreditar titulación universitaria de ingeniería</u> con competencias en materia energética afines a los objetivos de este contrato y <u>experiencia de al menos de 3 años en proyectos similares</u> al de este contrato.</p> <p>A partir del equipo mínimo de trabajo exigido en el apartado “Compromiso de medios” de este PCAP, (concretamente, 1 persona asesora técnica especialista en energía), se otorgará la puntuación entre 0 y 10 puntos. Para el cálculo de la puntuación la fórmula a utilizar será la siguiente:</p>



$$P_i = P_{max} \left( \left( \frac{N_i}{N_{max}} \right)^{\frac{1}{5}} \right)$$

Siendo:

- Pi: Puntuación de la oferta.
- P máx.: Puntuación máxima del apartado (10 puntos).
- Ni: Número de personas asesoras técnicas especialistas en energía de la oferta a evaluar (por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios).
- N máx.: Número máximo de personas asesoras técnicas especialistas en energía ofertado por las empresas (por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios).

En el caso de ofertar personas asesoras técnicas, por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios, la empresa deberá entregar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios ofertados.

Nota importante: en el caso de no entregar la documentación acreditativa de la titulación universitaria y de la experiencia de las personas asesoras técnicas especialistas en energía ofertadas por la empresa (por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios), o que no se corresponda con el valor ofertado, no se otorgará la puntuación correspondiente al criterio.

Puntuación máxima:	10 puntos
--------------------	-----------



Criterio: 3	Número de personas asesoras jurídicas especialistas en energía a mayores del equipo de trabajo mínimo establecido en el compromiso de medios.
Tipología de evaluación:	Cuantitativo mediante fórmula
Justificación:	<p>Se justifica la valoración de un mayor número de <u>personas asesoras jurídicas especialistas en energía</u>, por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios, ya que redundará directamente, por un lado, en una mayor capacidad de prestar servicios a la ciudadanía en el proceso de definición jurídica, creación y posterior gestión de las Comunidades Energéticas y, por otro lado, en la calidad para garantizar el buen éxito de los trabajos en la prestación del servicio.</p> <p>El perfil de las personas ofertadas en este apartado deberá acreditar la titulación, los conocimientos y experiencia profesional contrastada en proyectos de energías renovables y/o creación y funcionamiento de las CCEE.</p> <p>En concreto, la o las personas ofertadas en este apartado <u>deberá acreditar titulación universitaria de derecho</u> con competencias a los objetivos de este contrato y <u>experiencia de al menos de 3 años en proyectos similares al de este contrato</u>.</p> <p>A partir del equipo mínimo de trabajo exigido en el apartado "Compromiso de medios" de este PCAP, (concretamente, 1 persona asesora jurídica especialista en energía), se otorgará la puntuación entre 0 y 10 puntos.</p> <p>Para el cálculo de la puntuación la fórmula a utilizar será la siguiente:</p>



$$P_i = P_{max} \left( \left( \frac{N_i}{N_{max}} \right)^{\frac{1}{5}} \right)$$

Siendo:

- Pi: Puntuación de la oferta.
- P máx.: Puntuación máxima del apartado (10 puntos).
- Ni: Número de personas asesoras jurídicas especialistas en energía de la oferta a evaluar (por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios).
- N máx.: Número máximo de personas asesoras jurídicas especialistas en energía ofertado por las empresas (por encima del mínimo exigido en el compromiso de medios).

En el caso de ofertar personas asesoras jurídicas, por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios, la empresa deberá entregar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios ofertados.

Nota importante: en el caso de no entregar la documentación acreditativa de la titulación universitaria y de la experiencia de las personas asesoras jurídicas especialistas en energía ofertadas por la empresa (por encima de los mínimos exigidos en el compromiso de medios), o que no se corresponda con el valor ofertado, no se otorgará la puntuación correspondiente al criterio.

Puntuación máxima:	10 puntos
--------------------	-----------



Criterio: 4	Porcentaje del presupuesto base de licitación comprometido para la puesta en marcha de las actividades incluidas en el Plan de Comunicación, a mayores del 10% mínimo exigido en el apartado “3.5. Comunicación” del pliego de prescripciones técnicas.
Tipología de evaluación:	Cuantitativo mediante fórmula
Justificación:	<p>Se justifica la valoración de un mayor porcentaje del presupuesto base de licitación que la empresa licitadora comprometa para la puesta en marcha de las actividades incluidas en el Plan de Comunicación, a mayores del 10% mínimo exigido en el apartado “3.5. Comunicación” del pliego de prescripciones técnicas, ya que redundará directamente en la mayor capacidad de dar a conocer y divulgar entre la ciudadanía de la provincia de Pontevedra los servicios de la Oficina de Transformación Comunitaria de apoyo a las Comunidades Energéticas y, por otro lado, en la calidad para garantizar el buen éxito de los trabajos en la prestación del servicio.</p> <p>Se valora el porcentaje de presupuesto base de licitación del presente contrato (499.691,80 €, IVA incluido) que el contratista compromete a destinar para la puesta en marcha de las actividades incluidas en el Plan de Comunicación, a mayores del 10% mínimo exigido en el apartado “3.5. Comunicación” del pliego de prescripciones técnicas.</p>



	<p>Se otorgará una puntuación entre 0 y 10 puntos. Para el cálculo de la puntuación la fórmula a utilizar será la siguiente:</p> $P_i = [(a-b)/(a-c)] \times d$ <p><u>Siendo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pi: Puntuación de la oferta.</li> <li>- a: Porcentaje mínimo del presupuesto base de licitación de este contrato que la empresa licitadora deberá comprometer (a= 10% del presupuesto base de licitación).</li> <li>- b: Porcentaje del presupuesto base de licitación a comprometer, a mayores del mínimo exigido, ofertado por la empresa licitadora objeto de cálculo.</li> <li>- C: Porcentaje del presupuesto base de licitación, a mayores del mínimo exigido, comprometido por la empresa licitadora que realice la mejor oferta.</li> <li>- D: Puntuación máxima otorgada al criterio (10 puntos)</li> </ul>
Puntuación máxima:	10 puntos
<b>Criterio: 5</b>	Número de actividades de formación.
Tipología de evaluación:	Cuantitativo mediante fórmula
Justificación:	Se justifica la valoración de un mayor número de actividades de formación (tanto para personal propio de la OTC_DEPO, como para gestores de CC.EE. de nueva creación o existentes y técnicos de entidades locales) a mayores del mínimo exigido en



el apartado “3.4. Formación” del pliego de prescripciones técnicas ya que, por un lado, proporcionará una base sólida de conocimiento a los agentes impulsores de las Comunidades Energéticas y, por otro lado, garantiza la calidad y el éxito de los servicios de la Oficina de Transformación Comunitaria de apoyo a las Comunidades Energéticas.

En concreto, se valora:

- Número de acciones formativas intensivas destinadas al Personal propio de la OTC\_DEPO, sobre el mínimo de 2 acciones exigidas en el apartado 3.4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Por cada acción formativa intensiva adicional se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Número de cursos de formación para Gestores de CE de nueva creación o existentes, sobre el mínimo de 4 cursos de formación exigidos en el apartado 3.4.2 del pliego de prescripciones técnicas.

Por cada curso de formación adicional se otorgará 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Número de formaciones para Técnicos de entidades locales, sobre el mínimo de 4 formaciones exigidas en el apartado 3.4.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Por cada formación adicional se otorgará 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.



Puntuación máxima:	6 puntos
Criterio: 6	MEMORIA TÉCNICA
Tipología de evaluación:	Cualitativo sobre un juicio de valor
Justificación:	<p>Se justifica la valoración de la calidad técnica de la memoria ya que permitirá conocer los procedimientos y la planificación prevista por las diferentes empresas licitadoras en aspectos que influirán de manera significativa en la prestación del Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Permite seleccionar la oferta que demuestre un mayor dominio de los aspectos técnicos y la capacidad de ofrecer resultados de calidad.</li> <li>– Una buena memoria es esencial para asegurar que los servicios se definan de manera óptima y se aproveche su máximo potencial.</li> <li>– Permite valorar la experiencia y capacidad técnica de cada oferta y valorar así la capacidad para resolver posibles problemas durante la prestación de los servicios los trabajos.</li> <li>– Ayuda a garantizar que los contratistas estén familiarizados y</li> <li>– cumplan con todas las normativas y regulaciones aplicables.</li> </ul> <p>La valoración <u>se divide en los siguientes subcriterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Metodología, organización y planificación de las actividades (máximo 20 puntos).</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carácter innovador de la propuesta (máximo 8 puntos).</li> <li>- Potencial para la movilización ciudadana en zona urbana, rural e industrial (máximo 4 puntos).</li> <li>- Apoyo a la creación de una cadena de valor dentro del ecosistema de las CCEE (máximo 2 puntos).</li> </ul>
Puntuación máxima:	34 puntos
Subcriterio: 6.1	Metodología, organización y planificación de las actividades.
Tipología de evaluación:	Cualitativo sobre un juicio de valor
Justificación:	<p>Se valorará la metodología propuesta y el conocimiento que demuestren las empresas licitadoras. En concreto, se tendrá en cuenta la definición clara, detallada y concreta de las líneas de actuación, acciones y servicios que componen el alcance de los trabajos a realizar; así como los compromisos adquiridos por los licitadores para alcanzar los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.</p> <p>Además, deberá incluirse una descripción del cuadro de mando en base a los indicadores descritos en el mismo, descripción, metodología para su cálculo, unidad de medida, responsable y periodicidad para su seguimiento, control y toma de medidas correctoras cuando proceda. Se valorará el detalle y justificación de la programación e hitos de los trabajos que contribuya a obtener una visión pormenorizada del desarrollo de las actuaciones.</p>



Puntuación máx. subcriterio:	20 puntos
Subcriterio: 6.2	Carácter innovador de la propuesta
Tipología de evaluación:	Cualitativo sobre un juicio de valor
Justificación:	Se valorará, por un lado, el carácter innovador de la oferta referido a cómo promover la creación de las CC.EE. más innovadoras (por ejemplo, fomentando la integración de diferentes fuentes de generación de energía o la aplicación de herramientas digitales para la gestión de las comunidades energéticas, entre otros aspectos innovadores) y, por otro lado, el carácter innovador de las actividades propuestas (por ejemplo, en las funcionalidades de la Plataforma software de monitorización y gestión de comunidades energéticas, en el ámbito de los materiales a elaborar, o en el campo del conocimiento y las estrategias de comunicación y transmisión de la información en materia de transición energética, entre otros.).
Puntuación máxima del subcriterio:	8 puntos
Subcriterio: 6.3	Potencial para la movilización ciudadana en zona urbana, rural e industrial.
Tipología de evaluación:	Cualitativo sobre un juicio de valor
Justificación:	Se valorará la metodología propuesta por las empresas licitadoras aplicada para la puesta en marcha de CC.EE. por parte de la ciudadanía, pymes, personas autónomas, organizaciones



	<p>sociales, entre otros actores que garantice la mayor movilización de la ciudadanía y del resto de agentes.</p> <p>Se valorará el detalle y adecuación de las acciones, medidas y medios a utilizar para que la difusión de los servicios de la OTC_DEPO y las convocatorias lleguen a todos los colectivos señaladas anteriormente, teniendo en cuenta entre otras cosas las diferentes formas que tienen esos colectivos para organizarse.</p> <p>También se valorará el detalle y adecuación de potencial de movilización ciudadana del programa propuesto para la Jornada anual y el Congreso de Comunidades energéticas.</p>
Puntuación máxima del subcriterio:	4 puntos
Subcriterio: 6.4	Apoyo a la creación de una cadena de valor dentro del ecosistema de las Comunidades Energéticas
Tipología de evaluación:	Cualitativo sobre un juicio de valor
Justificación:	Se valorará la metodología aplicada para el impulso de la creación de nuevas empresas, productos y/o servicios que sirvan de apoyo en la puesta en marcha y funcionamiento de las CCEE (por ejemplo, software para su gestión, instalación de energías renovables, agregación, flexibilidad, comercio peer to peer, movilidad compartida, entre otras.).
Puntuación máxima del subcriterio:	2 puntos



## 12. DETERMINACIÓN DEL VALOR ANORMAL CON PLURALIDAD DE CRITERIOS:

Para la determinación de una oferta como anormal sólo se tendrá en cuenta el precio de la oferta económica ya que el resto de criterios no se consideran trascendentes a estos efectos.

Se determinará el umbral de temeridad mediante fórmula.

En el caso de que la oferta de una empresa se considere anormal o desproporcionada (baja temeraria) se comprobará el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo del personal propuesto, especialmente que la categoría profesional se corresponda con las funciones para desarrollar en este contrato en función de los convenios colectivos de ámbito territorial y demás legislación vigente aplicable.

## 13. ESTRUCTURA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

Las ofertas deberán presentarse en formato digital en formato PDF y en formato editable (DOC, ODT u otro). La oferta deberá estar paginada y contener un índice detallado.

El formato digital deberá presentarse con la siguiente denominación:

- Oferta\_Técnica\_<nombre de la empresa licitante>.doc
- Oferta\_Técnica\_<nombre de la empresa licitante>.pdf

El tipo de letra utilizado será Poppins Medium 12, excepto para los títulos, que será Poppins Medium 14 y Poppins Medium 16.

Se utilizará un interlineado a 1,15 y el espacio entre párrafos será de 6 puntos.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá superar las 60 páginas (incluidos Anexos).

Durante el proceso de valoración de las ofertas no se tendrán en cuenta aquellas que no presenten toda la documentación en el formato indicado anteriormente.

Las ofertas técnicas que presenten los licitadores deberán contemplar de manera obligatoria y exclusiva los siguientes puntos, y en el mismo orden de



los especificados a continuación. No presentar la siguiente estructura o añadir algún punto además de los indicados podrá ser motivo de exclusión.

### 1. Índice

Se deberá incluir un índice que enumere los contenidos de la propuesta técnica que seguirá la correcta numeración de las hojas.

### 2. Descripción general de la propuesta.

Se deberá analizar la problemática a resolver en el ámbito territorial y material de actuación de la OTC\_DEPO en los que se prestará a las personas físicas, pequeñas y medias empresas, administraciones locales, comunidades de montes, grupos de acción costera, grupos de desarrollo rural y cualquier otra entidad análoga, de modo gratuito, los servicios de promoción, difusión y acompañamiento técnico, durante un tiempo determinado, para el fomento, análisis y puesta en marcha de Comunidades Energéticas.

Dentro de este apartado de la oferta deberá incorporarse un resumen de los puntos más importantes de la misma, en especial los que mejoren las condiciones mínimas del pliego técnico y sean más adecuados a las instalaciones objeto de actuación y a su estado actual.

Así mismo, se incorporará un organigrama general con detalle de las actividades, acciones y tareas necesarias para la ejecución de los trabajos en un formato comprensible donde se indique su priorización y programación en el tiempo. Se prestará especial atención a los aspectos relacionados con la planificación y organización de los trabajos, con identificación y priorización de las tareas, responsabilidades y asignación de los recursos técnicos y humanos a las mismas, así como, el seguimiento del proyecto a nivel técnico y de forma global.

### 3. Metodología de trabajo

En este apartado el licitador deberá detallar, de forma clara y concisa, la metodología a emplear para la realización de los trabajos de:

#### 3.1. Difusión



- Jornadas de información y sensibilización.
- Jornadas informativas en polígonos industriales
- Jornadas anuales
- Congreso de Comunidades energéticas

### 3.2. Acompañamiento

- Asistencia técnica presencial
- Asistencia técnica virtual

### 3.3. Asesoramiento

- Asesoramiento especializado para la creación de CE
- Asesoramiento en captación de fondos
- Asesoramiento a la Red de apoyo y al Observatorio
- Elaboración de estudios e informes especializados.

### 3.4. Formación

- Personal propio de la OTC\_DEPO.
- Gestores de CE de nueva creación o existentes.
- Técnicos de entidades locales.

### 3.5. Comunicación

### 3.6. Apoyo en la justificación de la ayuda ante IDEA

4. Carácter innovador de la propuesta.

5. Potencial para la movilización ciudadana en zona urbana, rural e industrial.

6. Apoyo a la creación de una cadena de valor dentro del ecosistema de las Comunidades Energéticas.

7. Entregables y su descripción.

En este apartado el licitador deberá detallar los entregables que son objeto de la licitación y que se requieran en el PPT, así como aquellos que exija el IDAE.



## 14. PENALIZACIONES:

Penalidades por demora.

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Considerando. – El establecido en el artículo 73 del Real decreto 1098/20001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RXLCAP), y en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá determinarse con precisión a necesidad que pretende cubrirse, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas.

Considerando. – Que por Resolución Presidencial número 2024002173, de 15 de marzo del 2024, de delegación de atribuciones de la Presidencia en los centros y áreas de servicios, concretada mediante Resolución Presidencial número 2024002205, de 15 de marzo del 2024, se delegaron el inicio de los expedientes de contratación para obras, servicios y suministros en sus respectivas áreas

Dispongo,

Primero. – Iniciar o expediente para la contratación del SERVICIO DE CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA (OTC\_DEPO), por estimarse justificada su necesidad para atender las demandas del interés público que la Diputación tiene atribuidas.

Segundo. – Remitir al servicio de contratación a siguiente documentación para que se prepare el pertinente expediente y se eleve al órgano de contratación para su aprobación.

Firmado electrónicamente al margen.

